

ALERTA TEMPRANA: Abuso de la causa indígena por parte ciertas ONGS

09.09.2026

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años hemos visto cómo las comunidades indígenas, y, en concreto, los conflictos que han tenido, se han tomado la agenda. Esta minuta busca concretamente analizar la proliferación de ciertos grupos que instrumentalizan la causa indígena para así llevar a cabo sus fines, que muchas veces terminan por perjudicar los propios intereses indígenas.

II. CASO “COMUNIDADES DE PAPEL”

A) Resumen del Caso

La Comunidad Indígena Colla Pai Ote denunció ante la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados la proliferación de organizaciones indígenas de Atacama que carecen de un vínculo que las relacione con el territorio que solicitan. Según la denuncia, estas agrupaciones buscan intervenir de manera directa y mal intencionada en los procesos de consulta indígena para acceder a compensaciones económicas, fondos estatales y beneficios derivados de grandes proyectos de inversión, especialmente aquellos vinculados a la explotación del litio.

A principios de año en el contexto de la consulta indígena del proyecto “Salares Altoandinos” de ENAMI, dichas comunidades indígenas, algunas instaladas a más de 180 km del proyecto y sin real arraigo en el territorio en que se sitúa, vetaron los asesores presentados por la misma Colla Pai Ote, amenazando con retirarse de la consulta si es que continuaba su participación. Lo anterior no solo demuestra un perjuicio que se genera a un diálogo sano con el Estado, sino que, atendido a los varios elementos técnicos discutidos, sino también un grave menoscabo a la igualdad en la negociación para las propias comunidades indígenas, al no contar con asesores.

Representantes de Pai Ote han declarado que lo ocurrido va más allá de intereses económicos de las “comunidades de papel”: señalan que muchas fueron trasladadas, y, por presiones políticas, se incluyeron ilegalmente en los territorios de Copiapó. Lo anterior demuestra una lógica irracional de obstruccionismo, sustentado ideológicamente, hasta el punto de perjudicar a las propias comunidades¹.

La acusación cuenta con el respaldo de la diputada y exministra de Minería durante la administración Boric, Marcela Hernando (PR), quien validó la existencia de este problema y advirtió que los flujos de recursos desde las empresas mineras actúan como un fuerte incentivo para crear nuevas agrupaciones de forma artificial.

¹ Denuncia Pai Ote:

<https://www.elzorrionortino.cl/actualidad/comunidad-pai-ote-denuncia-discriminacion-de-otras-comunidades-en-comite-de-gobernanza-del-proyecto-de-litio-de-enami/>

B) Antecedentes del problema

El conflicto tiene un fuerte arraigo en el marco legal chileno y en la reciente aceleración de proyectos mineros en la zona:

- **Aumento explosivo de organizaciones:** Según cifras de registros oficiales de Atacama presentadas por Pai Ote, en 2022 se constituyeron únicamente 5 organizaciones indígenas (cuatro comunidades y una asociación). Para el periodo 2023-2024, tras el anuncio de la **Política Nacional del Litio**², la cifra se disparó a 26 nuevas organizaciones (17 comunidades y 9 asociaciones).
- **Vacío regulatorio en la Ley Indígena (N° 19.253):** Para constituir legalmente una comunidad en Chile solo se requiere un quórum mínimo de **10 personas mayores de edad** y depositar el acta constitutiva ante la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). CONADI no tiene la facultad legal para denegar el registro si se cumplen los requisitos formales, ni existe un límite de cuántas comunidades pueden coexistir en un mismo espacio geográfico.
- **Acciones judiciales previas:** Durante el año 2025, la comunidad Pai Ote llevó esta pugna a los tribunales mediante recursos judiciales en los cuales se falló a favor de excluir a cuatro comunidades del Consejo Nacional del Pueblo Colla de la consulta por el CEOL de Maricunga, determinando que **no basta con la pertenencia étnica general**, sino que debe demostrarse un impacto directo y una relación simbólica y material con el territorio afectado.³

La comunidad Pai Ote y su asesor, Ariel León Bacián, acusan la existencia de “**Comunidades de papel**” donde organizaciones constituidas formalmente cuyos miembros alegan una territorialidad que no tienen, costumbres que no practican y un uso de tierras que jamás han ocupado.

Ariel denuncia que existe una práctica que él cataloga como “*cosplay indígena*” o “*cosplay territorial*”, en la cual agrupaciones realizan ceremonias artificiales o instrumentalizan proyectos culturales previos ante el Ministerio de Cultura para construir antecedentes administrativos y forzar consultas ambientales ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).

El asesor comenta que estas organizaciones tienden a utilizar conceptos poco objetivos para fundamentar su conexión con determinados territorios, como la trashumancia espiritual, para así forzar la negociación de compensaciones económicas con las empresas. Esta expresión aparece en una reclamación sobre un espacio en Tarapacá:

“recuerdo vivo de los pasos de los antepasados a través de la trashumancia espiritual”.

² Busca impulsar la inversión y la llegada de grandes proyectos de explotación del litio. Al ser megaproyectos, estos requieren, según el Convenio 169 de la OIT, procesos de consulta indígena.

³ Rol 162-2025.

C) La defensa del Consejo Nacional del Pueblo Colla

Pai Ote ha cuestionado directamente al Consejo Nacional del Pueblo Colla y a alguna de sus comunidades en donde Cindy Quevedo⁴ es protagonista. Quevedo, presidente del Consejo Nacional del Pueblo Colla y líder de una de las comunidades (Finca de Chañar), rechaza tajantemente la etiqueta de "comunidades de papel". No obstante, **reconoce que existe un vacío legal** en la exigencia de solo 10 personas para formar una comunidad, lo que permite que grupos se dividan deliberadamente para negociar por separado.

Respecto al reclamo de territorialidad, Quevedo argumenta que **la postura del Estado chileno es excesivamente rígida** al valorar únicamente la vinculación geográfica o de cercanía física.

"Existe más que la vinculación geográfica, porque nosotros, a pesar de vivir lejos o cerca, tenemos una vinculación porque ese espacio es sagrado."

Explica que el pueblo Colla es históricamente trashumante y que su conexión con espacios sagrados como el salar (para recolectar sal, hacer ofrendas o ceremonias) subsiste de manera espiritual y tradicional, con independencia de si sus viviendas actuales están lejos o cerca de la faena minera.

Conclusiones del caso: Se constata la intervención de grupos que aparentemente defienden una causa indígena, pero que en la realidad velan por sus propios intereses, perjudicando a la vez a la misma comunidad que pretenden representar. La proliferación del presente fenómeno se ha facilitado especialmente por vacíos legales, reconocidos por representantes de pueblos originarios, que impiden un mayor filtro en la constitución de las comunidades para evitar su uso abusivo.

III. OTROS CASOS SIMILARES: LEY LAFKENCHE

El fenómeno analizado no es ajeno a la aplicación de la Ley Lafkenche. Aunque la norma fue diseñada con el fin legítimo de proteger los usos ancestrales, en la práctica ha dado paso a dinámicas de abuso que reproducen el mismo esquema de presión y bloqueo de territorios.

A) Multiplicación artificial de solicitudes

Al igual que la baja exigencia de requisitos en la Ley Indígena permite la creación acelerada de "comunidades de papel" para negociar beneficios en proyectos mineros, en la Ley Lafkenche basta la presentación de una solicitud de ECMPO por parte de una comunidad para que, por el solo ministerio de la ley, se suspenda la entrega de todas las concesiones marítimas, de acuicultura o permisos en el área solicitada hasta que concluya la tramitación. Esto ha incentivado la presentación masiva de solicitudes sobre extensiones marítimas desproporcionadas con el único fin de bloquear temporalmente proyectos mineros, portuarios o pesqueros.

⁴ Quevedo ha estado ligada con la izquierda en varias ocasiones. Formó parte del comando independiente en Copiapó que apoyó la precandidatura presidencial de Daniel Jadue y se presentó como candidata a la alcaldía de Tierra Amarilla bajo el cupo del pacto Izquierda Ecológica Popular.

B) Distorsión del “Uso Consuetudinario”

Así como en algunos casos se acusa el uso de conceptos laxos como la "trashumancia espiritual" para justificar reclamos sin ocupación o uso histórico real, en la Ley Lafkenche se ha cuestionado la falta de criterios estrictos para acreditar los usos ancestrales o consuetudinarios. Muchas veces se solicitan miles de hectáreas marítimas alegando usos tradicionales sin contar con una presencia ni un ejercicio histórico proporcional en dichas aguas, desnaturalizando el propósito original de la ley.

C) Perjuicio a comunidades reales

Así como la proliferación artificial de organizaciones busca forzar consultas indígenas para negociar compensaciones en proyectos de inversión, el poder de congelar espacios marítimos mediante una ECMPO se ha transformado en una herramienta de presión frente al Estado y los sectores productivos. Esta dinámica naturalmente posterga la solución de demandas legítimas de comunidades con derechos ancestrales probados, perjudicando la causa indígena real.

IV. CASO “ONG PEW Y COMUNIDADES INDÍGENAS”

A) Antecedentes del Problema

La Reserva Nacional Kawésqar, creada en la Región de Magallanes, es una gigantesca área marítima y terrestre que requiere por ley un "Plan de Manejo" para definir qué actividades económicas y de subsistencia se pueden realizar en ella.

Debido a la falta de presupuesto estatal, CONAF firmó convenios con la ONG norteamericana “*The Pew Charitable Trusts*”, la cual inyectó más de \$1.900 millones de pesos a través de la Universidad Austral de Chile para contratar a técnicos encargados de redactar dicho plan.

Ante esta situación, las comunidades locales denunciaron que el borrador del plan fue diseñado "a puertas cerradas" bajo una agenda de conservación estricta de la ONG, sin realizar la consulta indígena previa y obligatoria que exige el Convenio 169 de la OIT.

B) Querella criminal por parte de las comunidades

A raíz de esto, las comunidades Kawésqar, en razón de sentirse utilizadas, presentaron una querella criminal por cohecho y fraude al fisco, acusando que CONAF sufrió una "captura corporativa" por parte de una fundación extranjera.

Las comunidades sostuvieron su fundamento en base a que esta situación sería una posible vulneración a la soberanía del país al permitir que una organización imponga su agenda impidiendo realizar sus actividades ancestrales de subsistencia económica.

C) ONG The Pew Charitable Trusts ¿quiénes son?

Es una de las ONG más grandes y poderosas de los Estados Unidos y del mundo, con activos que superan los 5.000 millones de dólares. Su meta principal es mejorar las políticas públicas, apoyar a las comunidades y proteger el medio ambiente.

La querella sacó a la luz que dicha fundación nació históricamente de fondos de la petrolera estadounidense *Sunoco*. Las comunidades acusaron una hipocresía: una petrolera norteamericana financia la protección estricta en Chile para "lavar su imagen" (en bonos de carbono), perjudicando la economía local de las comunidades indígenas.

Conclusiones del caso:

Este caso evidencia el riesgo de que el Estado delegue la regulación ambiental en actores privados extranjeros, mediante financiamiento externo, comprometiendo la legitimidad de las políticas de conservación del territorio nacional. Más relevante es cuando dichas organizaciones extranjeras se muestran a la mirada pública como protectoras de territorios indígenas y del medioambiente.

V. CONSIDERACIONES FINALES

El análisis de los casos expuestos permite identificar, al menos, tres formas en que la causa indígena puede ser instrumentalizada por determinados actores, organizaciones e incluso por particulares ajenos a las comunidades que legítimamente ejercen sus derechos. El problema no radica en la existencia de derechos indígenas ni en la defensa de sus territorios, sino en el aprovechamiento de estos mecanismos para perseguir fines distintos de aquellos que justificaron su reconocimiento.

- 1) **La proliferación artificial de comunidades** puede transformar instrumentos destinados a garantizar la participación indígena en herramientas de presión para obtener beneficios económicos o recursos estatales, o retrasar proyectos de inversión; esto también puede terminar perjudicando a aquellas comunidades que mantienen una relación histórica y real con sus territorios.
- 2) Determinadas **organizaciones privadas pueden utilizar la causa indígena para impulsar intereses propios**, presentándose como representantes o defensoras de comunidades cuyos intereses no necesariamente coinciden con sus agendas. El caso de la Reserva Nacional Kawésqar demuestra el riesgo que existe cuando organizaciones externas adquieren una influencia significativa en la definición de políticas que afectan directamente las formas de vida y subsistencia de pueblos indígenas, especialmente cuando su participación desplaza a las propias comunidades de la toma de decisiones.
- 3) Estos casos evidencian que la **instrumentalización de la causa indígena** puede terminar produciendo precisamente el efecto contrario al que pretende combatir, es decir, **debilitar la legitimidad de las reivindicaciones indígenas**. Cuando mecanismos de protección son utilizados artificialmente, se dificulta distinguir entre demandas legítimas y aquellas motivadas por intereses económicos, políticos o institucionales.